

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Omisión de desahogo de vista con manifestaciones del Municipio tercero interesado. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a las autoridades demandadas para contestar la demanda y a las tercero interesadas para manifestar lo que a su derecho convenga, según la certificación que obra en autos, **sin que hasta la fecha** se hayan recibido las manifestaciones del Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

Se hace efectivo apercibimiento respecto de señalamiento de domicilio. En esa tesitura, toda vez que el Municipio de Hidalgo del Parral de la referida Entidad no manifestó lo que a su derecho convenga en relación con este medio de control constitucional, por tanto, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero del año en curso para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y atento a lo previsto en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, así como a lo establecido en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”¹**, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, de tal forma que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a la**

¹ Tesis **IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, con número de registro 192286.

referida autoridad municipal por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo requerido.

Señalamiento de fecha de audiencia. Por otra parte, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del miércoles dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema, de conformidad con los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:27:35Z / 26/05/2025T09:27:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 9f 29 45 f8 68 31 7f 1a f5 7d 8c c4 4b 3b 11 43 65 49 9f bc e2 92 bd 31 cd 67 b8 3c b9 55 c3 11 ac 78 26 42 55 2c dd a2 23 84 1b 53 68 97 47 8d 4c 75 c8 b0 9c 9e e2 96 c8 88 40 5a c5 e9 7c e3 75 78 fb e2 dd eb 1b 0c 5f c3 06 a5 de ab f3 3b 53 78 ef 9a 05 df e4 fe a8 65 61 2e e0 4b 97 6f e1 a3 de 25 c7 cf 4f de 16 f5 2d d1 e5 1f 3f a6 ca 0e 9c 48 77 39 18 a0 c4 4d c6 a2 f8 c6 81 6a 68 ca 6c fc 82 70 29 00 50 d9 f9 0e f3 66 59 b5 fd e7 75 c6 62 15 cd 41 c5 de 71 52 da b4 e5 cf 1c 7a c5 83 c6 5c df 14 1e 87 31 b0 b2 8d e0 ce b5 71 3e e9 89 df de 22 3d 32 0b 0c bd 14 f2 83 6a 7d 0f 84 e1 32 af 68 da d4 cd e7 57 9d f9 1a 92 bc ff 45 c5 89 be 49 f1 c1 fc 12 86 00 2c fb f6 45 e2 ae 92 e6 4d 3e 04 47 fe ae 8f d7 8a 03 c8 57 49 b2 3b 77 4c a5 f7 47 d1 b5 3f d6 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:27:35Z / 26/05/2025T09:27:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:27:35Z / 26/05/2025T09:27:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	25025			
	Datos estampillados	65C08FB77D9B8F81C1076D7CFD58930C35F8BF8BA67C7DC88EAAD57444C9D6946595			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:04:22Z / 23/05/2025T17:04:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 37 fa 7a ed 0d e9 b5 df 57 47 19 0a e8 b2 ab ae 55 86 11 49 5e bf 47 23 95 dc 6e ad ae 9d 6f 4e ee 3c ef 93 ce c1 4c fc 70 a9 fc c7 d8 6b a1 26 f4 2c 2d 4a b9 a9 3d 6a b1 2f fc 2a b9 16 ce c8 89 52 3e a9 a2 6d c5 ab 40 0d 75 7a fe 83 b4 a3 83 c8 aa 6f 07 2c a3 69 40 59 f7 65 1b 32 39 4d 40 ff 9c 86 29 61 98 48 be f8 42 be 1c 07 55 93 ee 22 f7 f7 96 35 1d 2a 42 3a 45 29 b3 3b f6 dc 49 30 a9 d4 5e 6c d6 1b 4e a8 c9 f2 0c 35 62 19 15 eb 7e e5 b2 e8 6b 23 03 f1 ee 5c 86 5d ad 7e 6f 71 67 d8 44 00 07 cc 28 bb c2 17 45 d0 1f e0 cf d9 94 0e e3 be 0d 27 ab f9 e0 09 2a 86 e0 7f 97 ef 5f 15 98 9d 25 6e 13 b7 2f f0 c1 24 c3 5a 89 7e 61 d7 b6 c7 8d 7b 44 00 ba e6 c4 28 78 0b 6e 3c 56 0f 41 65 72 d8 7c e9 b3 fa 0d 00 a1 aa 5c 8c b6 f5 0d dd 9a 48 86 e2 02 d6 39 d7 70			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:04:22Z / 23/05/2025T17:04:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:04:22Z / 23/05/2025T17:04:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	22492			
	Datos estampillados	1A5AD385DA4E28AE08A96D84080A29243AAE87F3DDC76A684015F7D3A20C408D894B			